



METROPOLITANA  
Valle de Aburrá



ISO 9001  
Icontec  
SC-CER210820



NTGGP  
1000  
Icontec  
GP-CER210821



## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A. 000745

20 JUN. 2014

"Por medio de la cual se modifica un auto de inicio de aprovechamiento de árboles aislados"

CM5-08-16816

### LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL (E) DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, las Resoluciones Metropolitanas N° 1023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio con radicado N° 6522 del 20 de marzo de 2014, el municipio de MEDELLÍN, con NIT 890.905.211-1, a través de su alcalde y representante legal, el doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.587.929, quien a su vez obra por medio de su apoderado el doctor LUIS FERNANDO RESTREPO RIVAS, identificado con T.P 80.049 y cédula de ciudadanía No. 71.626.060, solicita a la Entidad autorización para el aprovechamiento forestal de dos (2) árboles aislados, requeridos para la ejecución del proyecto constructivo denominado AMPLIACIÓN DE LA CALLE 5A, ENTRE CARRERAS 43A Y CARRERA 43B, del citado municipio. Diligencias que obran en el expediente CM5-08-16816.
2. Que mediante Auto No. 631 del 2 de abril de 2014, notificado en debida forma el mismo día de su expedición al Doctor AUGUSTO MARTÍNEZ BENÍTEZ, identificado con T.P No. 132.945 del C.S.J y cédula de ciudadanía No. 71.607.103, quien también obra como apoderado de los trámites ambientales adelantados por el municipio de Medellín ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ésta Entidad admite e inicia el trámite de aprovechamiento de árboles aislados, solicitado por el municipio de MEDELLÍN, requerido para la ejecución del proyecto constructivo denominado AMPLIACIÓN DE LA CALLE 5A, ENTRE CARRERAS 43A Y CARRERA 43B, del citado municipio.
3. Que el día 20 de mayo de 2014, a través de comunicación radicada por la Entidad con el número 11554, el municipio de Medellín solicita la "modificación del Auto No. 631 del 2 de abril de 2014 para incluir tres individuos adicionales en el permiso de aprovechamiento forestal".
4. Que cabe anotar que los individuos arbóreos solicitados adicionalmente, mediante el escrito con radicado No. 11554 del 20 de mayo de 2014, se encuentran identificados en el plano presentado inicialmente a la Entidad.
5. Que en virtud de lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la Entidad no ha autorizado o negado el aprovechamiento de árboles aislados solicitado por el municipio



de Medellín, requerido para la ejecución del proyecto denominado AMPLIACIÓN DE LA CALLE 5A, ENTRE CARRERAS 43A Y CARRERA 43B, se considera viable jurídicamente, modificar parcialmente el contenido del Auto No.631 del 2 de abril de 2014, en el sentido de incluir la intervención de los tres (3) individuos adicionales, solicitados mediante el radicado No. 11554 del 20 de mayo de 2014.

6. Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso.
7. Que el 2 de julio de 2012 entró en vigencia la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual aplica al presente trámite al tenor del artículo 308 que reza:

*"El presente Código comenzará a regir el (2) de julio de 2012.*

*Éste Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior".*

8. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
9. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

## RESUELVE

**Artículo 1º.** MODIFICAR parcialmente el contenido del artículo 1º del Auto No. 631 del 2 de abril de 2014, en el sentido de incluir la intervención de los tres (3) individuos adicionales, solicitados mediante el radicado No. 11554 del 20 de mayo de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

**"Artículo 1º.** Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, presentada por el municipio de MEDELLÍN, con NIT 890.905.211-1, a través de su alcalde y representante





000745



3

legal el doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No.71.587.929, quien a su vez obra por medio de su apoderado el doctor LUIS FERNANDO RESTREPO RIVAS, identificado con T.P 80.049 y cédula de ciudadanía No. 71.626.060, de cinco (5) árboles aislados, requeridos para la ejecución del proyecto constructivo denominado AMPLIACIÓN DE LA CALLE 5 A, ENTRE CARRERAS 43 A Y CARRERA 43B, del citado municipio. Diligencias que obran en el expediente CM5-08-16816."

**Artículo 2º.** Las demás disposiciones contenidas en el Auto No. 631 del 2 de abril de 2014, no sufren ninguna modificación y son de obligatorio cumplimiento.

**Artículo 3º.** Establecer de conformidad con la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$25.771). El interesado debe consignar dicha suma en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

**Parágrafo.** Informar al interesado que si dentro de un (1) mes, no se cancela el total del valor indicado, se entenderá que desiste de la petición y se archivará el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.areadigital.gov.co](http://www.areadigital.gov.co) haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en "Búsqueda de Normas", donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 5º.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

**Artículo 6º.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 7º.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", so pena de ser rechazado.





PURA VIDA

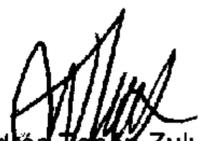
000745  
10000



**Parágrafo:** Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ejusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ANA CECILIA ARBELAEZ  
Subdirectora Ambiental (E)

  
Wilson Andrés Tobón Zuluaga  
Asesor Jurídica Ambiental/Revisó

  
María Cecilia Restrepo Yepes  
Profesional Universitario/Proyectó

METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ

